	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-039
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 1 de 8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No: 375 DE 2025

PROCESO No: SA25-423


CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: VHM INGENIERIA S.A.S.


OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ACELERADOR LINEAL VARIAN CLINAC Ix SN 295969-0001-01, PORTAL VISION SN 81A214-0001-03, COLIMADOR MULTIHOJAS 120 SN 547209-0001.02, SISTEMA EN RED ARIA SN IT6532-9001-01, IT6533T-9001-07, SISTEMA DE PLANEACION DE TRATAMIENTOS ECLIPSE SN 48J727-9001-02 Y 48J749-9001- 15, DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

VALOR: \$100.000.000


Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **VICTOR HUGO MURCIA CELIS**, identificado con la CC. No. 88.217.995 de Cúcuta, en su condición de representante legal de **VHM INGENIERIA S.A.S.** con NIT. 900.254.629-7, conforme consta en el certificado de existencia y Representación legal de la ciudad de Cúcuta, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO** para el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ACELERADOR LINEAL VARIAN CLINAC Ix SN 295969-0001-01, PORTAL VISION SN 81A214-0001-03, COLIMADOR MULTIHOJAS 120 SN 547209-0001.02, SISTEMA EN RED ARIA SN IT6532-9001-01, IT6533T-9001-07, SISTEMA DE PLANEACION DE TRATAMIENTOS ECLIPSE SN 48J727-9001-02 Y 48J749-9001- 15, DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la **ESÉ Hospital Universitario Erasmo Meoz**, es una Institución que produce y presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, actuando como centro de referencia de la región, mejorando la calidad de vida de sus usuarios. Como entidad de mediana complejidad le corresponde atender los municipios de Cúcuta y su área metropolitana. 2) Que la institución alberga aproximadamente 2000 colaboradores entre funcionarios de planta, agremiados y contratistas y en el mes de enero/2025 prestó el servicio a 3200 pacientes aproximadamente, cuantificados por el número de egresos. 3) Que la institución es una entidad descentralizada del orden departamental basa sus actividades en una Estructura Orgánica compuesta por procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, en los cuales se han establecido procedimientos, políticas, responsabilidades de diversos niveles que respaldan la prestación del servicio de salud y dan cumplimiento a la normatividad vigente.; para la prestación del servicio a la comunidad, la entidad tiene habilitados más de noventa (90) servicios. 4) Que la institución cuenta con un inventario considerable de tecnología y mobiliario distribuido en los diferentes servicios y oficinas, tanto administrativas como asistenciales: 690 equipos industriales, 1033 equipos TICS y 3600 equipos biomédicos. 5) Que con el fin de prestar servicios de calidad en la institución, la **E.S.E. hospital universitario Erasmo Meoz** cuenta dentro de su inventario de equipos biomédicos

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-039
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA2 de 8

con Acelerador Lineal Varian Clinac Ix Sn 295969-0001-01, Portal Vision Sn 81A214-0001-03, Colimador Multihojas 120 Sn 547209-0001.02, Sistema en Red Aria Sn IT6532-9001-01, IT6533T-9001-07, Sistema de Planeación de Tratamientos Eclipse Sn 48J727-9001-02 y 48J749-9001-15. El acelerador lineal utiliza tecnología para acelerar los electrones en la parte del acelerador llamada "guía de ondas", que luego chocan contra un blanco de metal pesado para producir rayos x de alta energía, esto con el fin de que el equipo sea utilizado para los tratamientos de cáncer por su principio de funcionamiento. 6) Que de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019 del MinSalud "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", en el estándar de dotación del servicio de radioterapia se establece que para la prestación del mismo, las salas de tratamiento deben estar equipadas con la unidad correspondiente, es este caso un acelerador lineal. 7) Que teniendo en cuenta el artículo 38 de la Resolución 4725 de 2005 del Minsalud el cual indica que "El propietario o tenedor del equipo biomédico deberá asegurarse que su uso y funcionamiento estén de acuerdo con lo establecido en los manuales entregados por el fabricante en el momento de la venta del mismo, así como de su calibración y mantenimiento", prestando servicio con calidad y atención segura; además, estos equipos permanecen en constante funcionamiento, por lo cual se hace necesaria la contratación de un soporte externo, con el fin de no deshabilitarlos ante alguna eventualidad debido a que la institución no cuenta con las herramientas especiales adecuadas ni personal de planta idóneo y entrenado en el soporte técnico del acelerador, esto con el fin de no generar represamientos en el servicio al cual está asignado, ni generar incomodidades a los usuarios por la cancelación de tratamientos, ya que la institución siempre busca la mejor oportunidad en la atención y alguna falla en cualquiera de estos equipos podría alterarla. 8) Que por lo anterior, y de acuerdo a solicitud de necesidad enviada por el líder de gestión ambiental y de recursos físicos, y teniendo en cuenta el presupuesto de la entidad, para satisfacer esta necesidad, se debe llevar a cabo un proceso de contratación con personas naturales y/o jurídicas que dentro de su actividad económica, contemple la comercialización de servicios iguales o similares a los que se refiere el presente estudio, y que además cumplan con los requisitos para celebrar contratos con el Estado, mejorando así la calidad del servicio y logrando estándares de salud y bienestar en nuestras instalaciones. 9) Que dentro del plan anual de adquisiciones para el 2025, se proyectó mantenimiento preventivo y correctivo del acelerador. 10) Que de conformidad con el Artículo 49, numeral 49.2.2 de la Resolución 002140 del 02 de diciembre de 2024 expide Manual de Contratación de la ESE HUEM, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa. 11) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan. 12) Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano el personal de planta es insuficiente para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del contrato. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde a **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ACELERADOR LINEAL VARIAN CLINAC Ix SN 295969-0001-01, PORTAL VISION SN 81A214-0001-03, COLIMADOR MULTIHOJAS 120 SN 547209-0001.02, SISTEMA EN RED ARIA SN IT6532-9001-01, IT6533T-9001-07, SISTEMA DE PLANEACION DE TRATAMIENTOS ECLIPSE SN 48J727-9001-02 Y 48J749-9001- 15, DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.** El objeto del presente contrato corresponde a especificaciones y valores descritos en la CLÁUSULA QUINTA. **PARÁGRAFO:** Están excluidos del objeto del presente contrato, los equipos informáticos, que por su especificidad, complejidad y alta tecnología requieran de mantenimiento externo, previa aprobación del comité de gestión tecnológica. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera,

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-039
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA3 de 8

por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los servicios de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES:** 1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2. Mantener contacto con EL HOSPITAL para evaluar la calidad del objeto contractual. 3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme a la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4. Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B. ESPECIALES:** 1. El Contratista no será responsable de los daños que se puedan originar en las edificaciones, oficinas o muebles donde se encuentren instalados los equipos amparados mediante el presente contrato, por causa o con ocasión de siniestros producidos en las redes públicas, telefónicas y eléctricas. 2. El servicio de mantenimiento no incluye la corrección de desperfectos causados por averías en los circuitos eléctricos externos, inestabilidad o daños del sistema de alimentación eléctrica, instalaciones de aire acondicionado, instalaciones y equipos para control de humedad y sistemas de enfriamiento de agua, daños ocasionados por negligencia por parte del personal de operación o mantenimiento del Contratante, accidentes fortuitos, lo mismo que por daños causados por terceras personas ajenas a las partes que intervienen en el presente contrato. 3. Durante los mantenimientos preventivos y correctivos del Acelerador Lineal Varian Clinac Ix Sn 295969-0001-01, Portal Vision Sn 81A214-0001-03, Colimador Multihojas 120 Sn 547209-0001.02, Sistema en Red Aria Sn IT6532-9001-01, IT6533T-9001-07, Sistema de Planeación de Tratamientos Eclipse Sn 48J727-9001-02 y 48J749-9001-15, debe estar presente un funcionario responsable del hospital durante el tiempo que dure dicho mantenimiento, quien estará pendiente de las labores realizadas por el ingeniero del Contratista en el equipo, incluyendo la seguridad física del mismo. 4. Garantizar el buen funcionamiento del equipo. 5. Entregar el cronograma y reporte del mantenimiento de los equipos a ingeniería biomédica. 6. El contratista debe contar con un centro especializado de entrenamiento o en su defecto con certificado de entrenamiento de su personal. 7. El contratista debe disponer de un técnico 24/7 en la ciudad, debe contar con titulación. 8. El contratista debe contar con un sistema de monitoreo o aplicativo que permita evidenciar la trazabilidad de la gestión del mantenimiento. Este sistema debe ser 24/7. 9. El equipo deberá tener stickers de identificación del mantenimiento preventivo efectuado. 10. El reporte de los mantenimientos se entregará en la oficina de ingeniería biomédica. 11. El contratista se obliga para con el Hospital a cumplir con el objeto del contrato definido por el tiempo convenido prestando el servicio convenido de manera eficiente y oportuna. 12. El Contratista deberá tener afiliado a todo el personal que destinará para la ejecución del objeto a contratar, al Sistema General de Seguridad Social Integral e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones Parafiscales durante la vigencia del contrato de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. 13. Garantizar la aplicación de los procedimientos, protocolos, instructivos y demás lineamientos institucionales que le sean entregados por la ESE HUEM. 14. Garantizar que el personal designado para la prestación del servicio esté debidamente uniformado e identificado y cuente con la dotación básica para la ejecución de las labores de mantenimiento correctivo y preventivo, de conformidad con la normatividad vigente. 15. Usar los formatos aprobados por la Institución, en caso de ser requeridos, para cumplimiento del proceso de acreditación. 16. Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual y aquellos que se deriven de la naturaleza del contrato, conforme a la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: A) GENERALES:** 1. Liquidar los impuestos que se generen del contrato. 2. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-039
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA4 de 8

pactados. 3. Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del presente contrato. 4. Certificar el cumplimiento del contrato. 5. Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados. 6. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad Social en los Términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. **B) ESPECIALES:** 1. EL CONTRATANTE se compromete a mantener las condiciones de humedad relativa entre el 50% y 60%, temperatura entre 17°C y 22°C y un sistema de filtración adecuado para partículas de polvo para garantizar el óptimo funcionamiento y desempeño de los equipos. 2. En caso de daños ocasionados por el no aseguramiento de las condiciones ambientales del bunker, el CONTRATANTE asumirá los costos de los mantenimientos correctivos incluidos los repuestos. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES, contado a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato, y/o hasta agotar inventario. El plazo de vigencia contractual corresponde a la duración del contrato y (6) meses más. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **CIENTOS MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE, incluido IVA;** cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. La cuantía mensual corresponde a las siguientes especificaciones técnica y valores:

DESCRIPCIÓN	U/M	CANT	VALOR IVA INCLUIDO
Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Acelerador Lineal Varian Clinac Ix Sn 295969-0001-01, Portal Vision Sn 81A214-0001-03, Colimador Multihojas 120 Sn 547209-0001.02, Sistema en Red Aria Sn IT6532-9001-01, IT6533T-9001-07, Sistema de Planeación de Tratamientos Eclipse Sn 48J727-9001-02 y 48J749-9001-15. FULL PARTES (TODO INCLUIDO)	Mes	1	\$100.000.000

- En el caso de que el mantenimiento incluya partes, los gastos de nacionalización y transporte están incluidos.
- Los precios incluyen la utilización (y entrenamiento) del sistema App SINN para el gerenciamiento del soporte del equipo. El App será instalado en los celulares que considere el Hospital.

REPUESTOS:


Con todas las partes: Incluyendo todos los repuestos de carácter médico del Acelerador, incluyendo panel de imagen. Se encuentran incluidos todos los consumibles (Gas Sf6, Nitrógeno, Agua destilada), hardware de equipos de cómputo (Estaciones de planificación, servidores). Siempre y cuando sean componentes directos del Acelerador. No incluye sistemas láser, CCTV, monitores o detectores de Radiación, Chillers o sistemas de enfriamiento, sistemas de imágenes diagnósticas o equipos de simulación, pre-tratamiento por considerarse que no son parte directas del Acelerador.

Nota: El soporte para el software y redes de uso exclusivo de estos Aceleradores, está cubierto. No incluye actualizaciones.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:

Para la atención de llamados técnicos está previsto una atención remota antes de 15 minutos después de la apertura del llamado.

Los horarios de atención correctivos contemplados corresponden a 7 días de la semana 24 horas al día (7/24).

 ESE Hospital Universitario ERASMO MEOZ	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-039
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA5 de 8

Los mantenimientos preventivos para todos los sistemas son 10 diez y toman dos días sábado y domingo. Las visitas se harán para todos los sistemas del equipo y de acuerdo al protocolo internacional Varian (6 Acelerador, 2 Software Eclipse y Red Aria, 1 Portal Vision-Panel de imagen y 1 MLC120)

Atención presencial máximo 10 diez horas hábiles (se considera hora hábil 6:00 am-10 pm).

GARANTÍA:

La garantía de las partes es de 3 meses, además garantizamos un up-time de la máquina mínimo del 97%.


Se requiere una persona natural y/o jurídica que cuente con personal como mínimo: Un (01) Coordinador y Un (01) Técnico, para dar cobertura a la necesidad institucional en términos de oportunidad y calidad, de acuerdo a los siguientes perfiles:

El personal requerido para realizar las actividades objeto del presente contrato, debe aportar el formato de hoja de vida de la función pública con los soportes correspondientes requeridos para el perfil, que validen el cumplimiento de los requisitos establecidos para el perfil de cada persona designada para el servicio. Esta documentación certificará la idoneidad y experiencia del personal propuesto, asegurando que cumplen con los estándares requeridos para ejecutar eficientemente las labores.

Este personal es contratado por el Contratista sin que surja ninguna relación laboral con la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, por tal razón Salarios, Prestaciones Sociales, Indemnizaciones, y demás Prestaciones que establece la Ley, estarán a cargo del CONTRATISTA.

Además, para garantizar la prestación segura y efectiva del servicio, el contratista deberá disponer de toda la dotación e indumentaria necesaria conforme a los protocolos de seguridad industrial establecidos.


PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2025, rubro: 2.4.5.02.08.02, denominación Mantenimiento Hospitalario; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 1128 del 10/07/2025. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El contratista facturará por mensualidad vencida cumplida, una vez recibido a satisfacción el servicio por la institución, y el pago se efectuará dentro de los SESENTA (60) DÍAS siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura mensual respectiva y los demás requisitos exigidos por la ESE HUEM. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, la relación de la actividad diaria realizada, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, transporte, administración, variaciones monetarias y prestaciones sociales. El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato, como los pagos de hasta ciento veinte (120) días. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz del 2%, estampilla Pro Deporte y Recreación Departamental del 2.5%, estampilla Pro Desarrollo Académico Científico de la Universidad Pública de Norte de Santander en el Dpto. Norte de Santander del 1%; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley, en caso de que apliquen. Por lo tanto, la E.S.E. HUEM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-039
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 6 de 8


contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 86 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

Nº	AMPAROS	VIGENCIA	% VALOR DEL CONTRATO	SUMA ASEGURADA
1	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	20%	\$ 20.000.000
2	CALIDAD DE SERVICIO	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	20%	\$ 20.000.000
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	10%	\$10.000.000
4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO	100 SMLV	100 SMLV

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudiría al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-039
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA7 de 8

pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual la Gerencia designará al supervisor del presente contrato, quien se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 004 de 2024- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 002140 de 2024-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-039
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA8 de 8

terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta por el contratante a los **11 JUL 2025** por el contratista a los **11 JUL 2025**

EL CONTRATANTE,

HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ
Gerente ESE HUEM

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador GABYS Actisalud
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogada Actisalud GABYS

EL CONTRATISTA,


VICTOR HUGO MURCIA CELIS
R/L VHM INGENIERIA S.A.S.